



Hoy se ha publicado en el BOE el Real decreto ley 15/2020, de 21 de abril, que recoge más de treinta nuevas medidas, agrupadas en cinco capítulos, para ampliar la protección de determinados colectivos vulnerables y apoyar y proteger la economía, el empleo y los trabajadores y trabajadoras.

A continuación os detallamos las medidas para la protección del empleo y de los trabajadores y trabajadoras:

## Prórroga del carácter preferente del teletrabajo (artículo 15)



Se prorroga durante dos meses el carácter preferente del trabajo a distancia y también el derecho de adaptación del horario y de la reducción de jornada, el denominado Plan MECUIDA, para trabajadores y trabajadoras con personas dependientes a cargo a causa de la situación de crisis sanitaria.

## Contratos fijos-discontinuos (disposición final octava, punto tres)



Se regula una mayor protección para trabajadores y trabajadoras que tienen un contrato fijo-discontinuo y aquellas que realizan trabajos fijos y periódicos que se repiten en determinadas fechas, de forma que podrán incorporarse a los ERTE o percibir una prestación incluso cuando hayan agotado el paro.

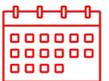
Los trabajadores y trabajadoras que vean interrumpida su prestación de servicios a consecuencia del impacto de la COVID-19 durante periodos que hayan sido de actividad pero que esta no se haya iniciado (es el caso de muchos empleos asociados a las actividades de temporada que empiezan en esta época) y, por lo tanto, que pasan a ser beneficiarias de la prestación de paro, podrán volver a recibir esta prestación, por un máximo de 90 días, cuando vuelvan a encontrarse en situación legal de desempleo.

Los trabajadores y trabajadoras que hayan visto interrumpida su actividad y aquellos que no se hayan podido reincorporar a consecuencia de la crisis sanitaria, y no tengan el periodo de cotización necesario para obtener la prestación de paro, tienen derecho a una nueva prestación contributiva, que podrá recibirse hasta la fecha en que tenga lugar la incorporación a su puesto de trabajo, por un máximo de 90 días.

El mismo derecho tienen las trabajadoras y trabajadores que durante esta crisis agoten su prestación de paro antes de la fecha en que tenga lugar la incorporación a su puesto de trabajo y no tengan las cotizaciones suficientes para el reconocimiento de un nuevo derecho.

Los trabajadores y trabajadoras que acrediten que, a consecuencia del impacto de la COVID-19, no han podido reincorporarse a su actividad en la fecha que estaba prevista y sean beneficiarias de prestaciones, no verán suspendido el derecho a la prestación o al subsidio que estén recibiendo.

## Contratos en periodo de prueba y rescisión voluntaria: ampliación de la cobertura por desempleo (artículo 22)



Se reconoce la prestación de paro a las personas el contrato de las cuales se haya extinguido desde el 9 de marzo y durante el periodo de prueba.

También pueden acceder a la prestación de paro y se encontrarán en situación asimilada al alta, los trabajadores o trabajadoras que hayan rescindido voluntariamente su contrato laboral a partir del 1 de marzo para tener una oferta laboral firme y esta, finalmente, haya decaído a consecuencia de la crisis derivada de la COVID-19.

## Fuerza mayor parcial. Modificación de la regulación de ERTE por fuerza mayor (disposición final octava, punto dos)



Se modifica la regulación de ERTE por fuerza mayor, incorporando el concepto de *fuerza mayor parcial* en el caso de las empresas que se dedican a actividades esenciales.

La fuerza mayor de una actividad esencial podrá tener carácter parcial y no extenderse, por lo tanto, a toda la plantilla de una empresa, sino solo a aquella parte de la actividad no afectada por las condiciones de mantenimiento de la actividad.



## Otras medidas



- El periodo de vigencia del estado de alarma y sus posibles prórrogas, no computarán a efectos de los plazos de duración de las actuaciones de comprobación de la Inspección de Trabajo, excepto para las actuaciones relacionadas con la COVID-19 (disposición adicional segunda) y se refuerzan las sanciones a las empresas que presenten solicitudes fraudulentas de ERTE (disposición final novena).
- Normas sobre la disponibilidad excepcional de los planes de pensiones en situaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 (artículos 23 y 24).
- Cotización en situación de inactividad en el sistema especial para trabajadores por cuenta ajena agrarios establecido en el régimen general de la Seguridad Social (artículo 25).

Final del documento. Imágenes: [imatges: www.iconfinder.com](http://imatges.www.iconfinder.com) (CC BY-SA 3.0)